



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° JS34 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

13 AGO. 2018

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 216303-2017, seguido por la señora Rosa Angelica Tamba Vda de Herrera, identificada con DNI N° 28844221, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines de uso agrario, ubicado en el sector Taruga, distrito de Vista Alegre, provincia Nasca y departamento de Ica;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte *in fine* del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Se puede obtener alternativamente según las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral. Asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c);



Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad

hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección, son entre otros; acreditación de disponibilidad hídrica..."

Que, mediante escrito del visto la señora Rosa Angelica Tamba Vda de Herrera, solicitó la Acreditación de disponibilidad hídrica con fines de uso agrario, ubicado en el sector Taruga, distrito de Vista Alegre, provincia Nasca y departamento de Ica;

Que, mediante Carta N° 074-2018-ANA-AAA-CH.CH/AT de fecha de notificación 28.03.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, solicita la subsanación de 03 observaciones de carácter técnico y documentario a la señora Rosa Angelica Tamba Vda de Herrera, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, bajo causal de declarar el procedimiento en abandono;

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/HRUDA, el Área Técnica de esta Dirección señala que la solicitud presentada por la recurrente, referido a la Aprobación de disponibilidad hídrica, para un pozo a tajo abierto, ubicado en el Sector Taruga, distrito Vista Alegre, provincia Nasca y departamento de Ica, que habiéndose efectuado observaciones de carácter técnico y documentario, el cual le fue comunicado, otorgándole el plazo de Ley a fin de subsanar las observaciones descritas; y no habiendo recibido respuesta alguna hasta la fecha, corresponde declarar el abandono del procedimiento de acuerdo al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo Ley N°27444.

Que, mediante Informe Legal N° 919-2018-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, señala que según lo dispuesto por el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando un administrado incumpla algún trámite que le haya sido requerido, y que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. En el presente caso se advierte que la Carta N° 074-2018-ANA-AAA.CH.CH/AT, fue notificada válidamente con fecha 28.03.2018, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles, por lo que ha vencido el 11.04.2018. A la fecha se ha constatado que se ha producido la paralización del procedimiento por un plazo mayor a los treinta (30) días, según dispone la antes citada norma, por lo que, en atención a lo indicado y lo señalado por el Área Técnica, corresponde emitir el acto administrativo que declare el abandono del procedimiento de

Que, contando con opinión del Área Técnica y con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con CUT N°216303-2017, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines de uso agrario, promovido por la señora Rosa Angélica Tamba Vda de Herrera,

identificada con DNI N° 28844221, por las consideraciones expuesta en la presente Resolución.



ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Rosa Angélica Tamba Vda de Herrera, poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.



Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha